

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE; EL **LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ASISTIDO POR EL **ARQ. VÍCTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN** SUBDIRECTOR DE **ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, así como el numeral II.4.1., primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] y **Administrador del contrato**, facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por el al **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón**

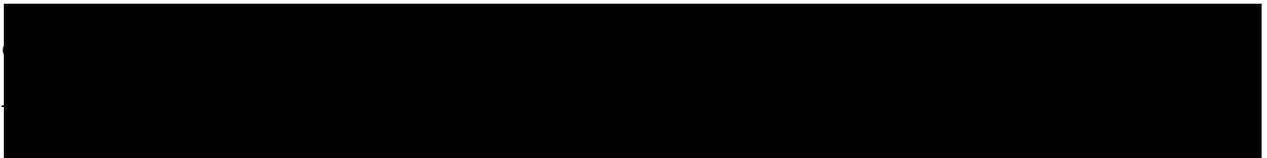
CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Subdirector de Administración Sustentable con [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-16-512-016000997-N-66-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III, 28 fracción I y 41 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y **71** de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 4 ORD.02/2024**, aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevada a cabo el día **30 de abril de 2024**, la cual fue notificada a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/334/2024** de fecha 30 de abril de 2024.

I.6. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00638** con folio de autorización **3059**, en la partida presupuestal **35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)** de fecha **22 de abril de 2024**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7.



I.8.

para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Apoderado Legal, declara que:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 27,044 de fecha 01 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, titular de la notaría No. 88 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro Tercero, volumen 983, a fojas 276 y bajo el número 211, (bajo la denominación de **"MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, con fecha 26 de abril de 1976.

II.2. Mediante Escritura Pública Número 84,800 de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de **"MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** para quedar con la de **"MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio electrónico número 13854*9, registrada con fecha 23 de enero de 2006, tiene como objeto social entre otros: la fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de todo

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

tipo de elevadores, maquinaria, equipo, motores, medidores y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos para usos industriales, domésticos o de otro tipo; la fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de los componentes, partes, accesorios, refacciones y herramientas relacionados con el objeto a que se hace referencia en el punto anterior; la prestación de servicios de instalación, entrenamiento, mantenimiento y reparación de elevadores, aparatos, maquinaria y equipo mecánicos, eléctricos y electrónicos así como de otro tipo de servicios técnicos.

- II.3.** EL **C. BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 112,126 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.4.** EL **C. BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con [REDACTED] de nacionalidad mexicana, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.8.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023
- II.9.** [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", en los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones de este instrumento jurídico., los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

"LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$667,033.91 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$106,725.42 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$773,759.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$1,667,584.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$266,813.56 (DOSCIENOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 56/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$1,934,398.34 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo, será de conformidad a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato, de acuerdo a los siguientes precios:

Mantenimiento preventivo para elevadores de marca Mitsubishi

No.	Descripción/ Código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio Unitario Mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$6,887.98
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$6,887.98
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$6,887.98
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$6,887.98
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,350	\$6,887.98

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

No.	Descripción/ Código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio Unitario Mensual
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,150	\$6,887.98
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1,050	\$6,887.98
15	MF-P10-CO60#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	\$3,224.94
				Subtotal	\$99,656.60
				I.V.A.	\$15,945.06
				Total	\$115,601.66

Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi

No.	Refacción o partes	Precio unitario
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN	\$1,860.14
2	BATERÍAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)	\$1,122.54
3	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	\$1,645.53
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	\$20,291.98
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	\$20,291.98
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)	\$175,188.36
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	\$1,813.74
8	TARJETA ELECTRÓNICA LHB-055AG03	\$4,255.84
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201	\$2,302.16
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS EI'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR	\$16,249.75
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	\$6,695.25
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	\$4,800.00
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	\$20,291.98
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS	\$23,498.95
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	\$3,011.40
16	REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	\$8,506.93
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03	\$667.67
18	CONTACTO FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512)	\$921.44
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN	\$125,222.83
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO	\$38,085.26
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)	\$51,860.14
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)	\$442.69
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)	\$2,534.18
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)	\$4,490.16
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)	\$27,625.92
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)	\$1,645.53
	Subtotal:	\$615,322.35
	I.V.A.:	\$98,451.58
	Total:	\$713,773.93

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral IX. **“FORMA Y CONDICIONES DE PAGO”** de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

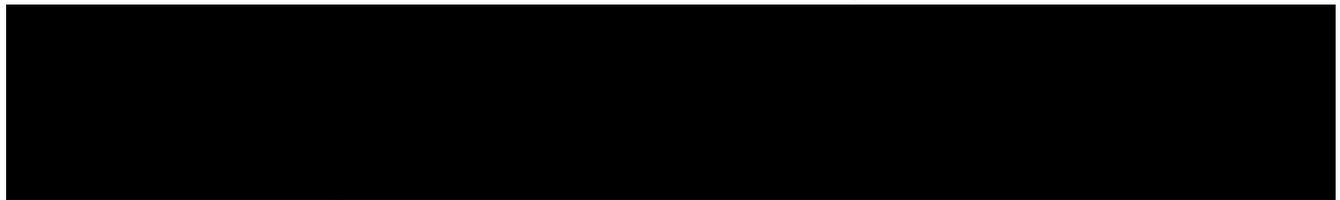
El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato**



de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que señala

“MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. de C.V.”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

conformidad con el numeral VII. **“LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el periodo de vigencia será a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación siendo este el 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el numeral **VIII. VIGENCIA** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

La (Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- e) La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el numeral XVI. **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

C) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

El proveedor deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, el proveedor tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto.

La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral XV. **"OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

- a. Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

- h.** Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i.** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j.** Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k.** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l.** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m.** Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al proveedor. En ningún caso, el proveedor será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”
“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el numeral XIII. **“NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, asimismo el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable** con [REDACTED] asistirá en la supervisión del servicio de conformidad con el numeral XIV. **“FORMAS EN QUE SERÁ SUPERVISADO EL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato, de conformidad con el numeral XX. **“DEDUCCIONES AL PAGO”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Motivo	Penalización por atraso	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La penalización convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la penalización podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penalizaciones convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penalizaciones convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la penalización convencional, corresponde al administrador del contrato, de conformidad con el numeral XIX. **“PENAS CONVENCIONALES”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penalizaciones convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la penalización convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penalizaciones convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las normas, licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones como son:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados, de conformidad con el numeral XVIII. **“PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el VII. **“LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede, de conformidad con el numeral XXII. **“TERMINACIÓN ANTICIPADA”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” de conformidad con el numeral **XXI. “CAUSALES DE RESCISIÓN”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** “podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-136/2024
VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

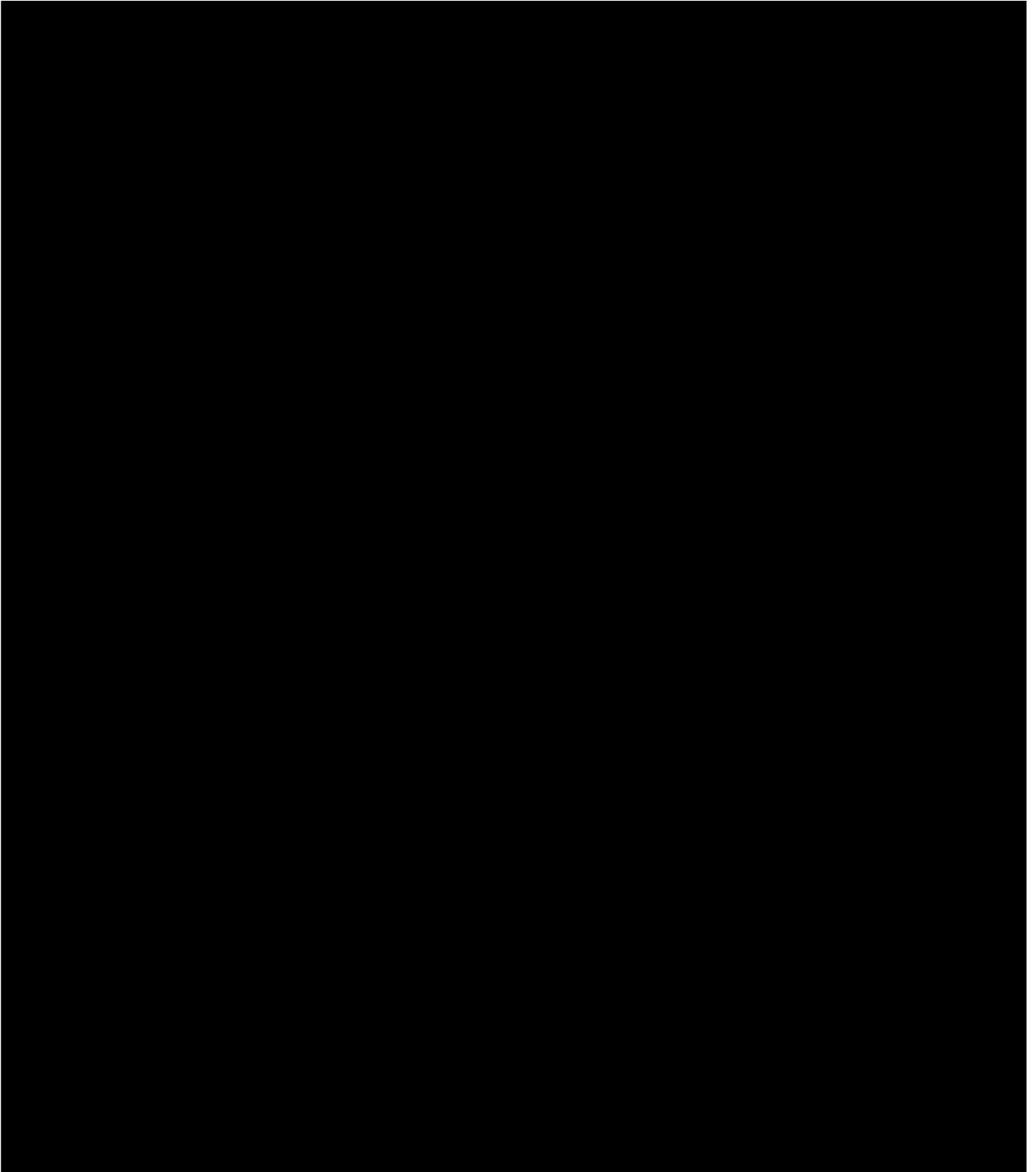
“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

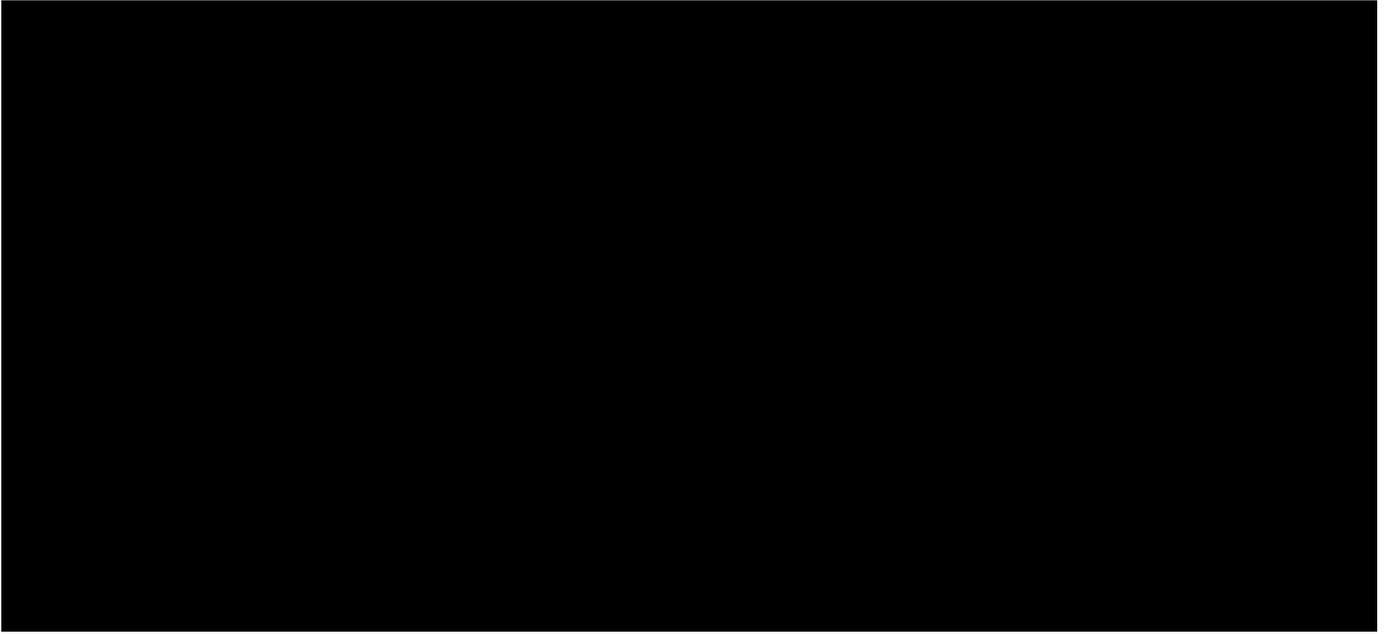
**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato	██████████
Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón	Subdirector de Administración Sustentable	██████████

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Benjamín Jaramillo Chavira Apoderado Legal de Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.	██████████







Ciudad de México, 1 de Marzo de 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI”

I.NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Elevadores Marca Mitsubishi.

II.OBJETIVO.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el óptimo desempeño en los equipos de elevadores ubicados en el edificio sede y en el inmueble de la CONABIO, con la finalidad de mantener sus condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad.

III.METODOLOGÍA.

3.1 El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, que establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo.

3.2 A continuación, se relacionan los elevadores con los que cuenta la SEMARNAT en el edificio Sede y el edificio de la CONABIO a los cuales el proveedor prestará los servicios de mantenimientos:

No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad (kg)
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350

4

m



9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700

Los elevadores se encuentran ubicados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 (1 a 14) y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14010 (15), ambos en la Ciudad de México.

3.3 El proveedor realizará dos tipos de mantenimiento con el objeto de mantener los elevadores en su estado de funcionamiento correcto, es decir, en un estado de modo normal y automático sin alteraciones al diseño original en sus sistemas de seguridad:

- **Preventivo:** Consiste en la conservación de los elevadores mediante la realización de rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición y ajuste, que se aplicarán de manera mensual y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.
- **Correctivo:** Consiste en la reparación o corrección de las averías, desgastes o fallas observadas en los elevadores durante el diagnóstico de los mismos, que se aplicarán conforme sean identificadas y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.

El servicio deberá incluir la mano de obra, los materiales de consumo y, cuando aplique, las refacciones necesarias.

3.4 El proveedor será el responsable de acuerdo a la periodicidad establecida, de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, inspeccionar los dispositivos de seguridad de los elevadores e informar al administrador del contrato los componentes del elevador que, conforme a un diagnóstico previo, han de sustituirse o repararse, debido a que no se encuentran en condiciones adecuadas de operación y/o seguridad.

En el caso de reparaciones que impliquen la sustitución de partes o piezas, (mantenimiento correctivo), éstas deberán ser nuevas y originales de la marca Mitsubishi o equivalente, siempre y cuando cumplan con las mismas características técnicas y de funcionalidad de los equipos Mitsubishi, y contar con garantía por parte del distribuidor o del fabricante de las mismas.

3.5 El proveedor estará obligado a dar aviso al administrador del contrato o a la autoridad competente en materia de protección civil dentro de los inmuebles, cuando algún elevador no opere de forma correcta y que exista riesgo que comprometa la seguridad, integridad o la vida de los servidores públicos de la SEMARNAT.

4

m





3.6 El proveedor podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los elevadores, así como realizar las reparaciones que se requieran a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación al administrador del contrato. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado dentro de los días del periodo mensual que corresponda de cada mes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas y de acuerdo con el programa de mantenimiento autorizado.

3.7 El proveedor deberá tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá indicar números telefónicos para llamadas de emergencia.

3.8 En caso de que la SEMARNAT detecte alguna descompostura en los elevadores de los inmuebles, el proveedor tendrá el plazo de 1 (un) día natural posterior a la notificación de la falla por parte del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio, ya sea por correo electrónico, vía telefónica o por oficio, para realizar su reparación o la sustitución de las piezas o partes correspondientes.

Tratándose de partes o refacciones que el proveedor no tenga en existencia dentro de su almacén, previa petición debidamente motivada y autorizada por el administrador del contrato, podrá contar con un plazo extraordinario máximo de 5 (cinco) días naturales para proporcionarlas y realizar la reparación que corresponda. La cantidad de días prorrogados dentro del máximo establecido será autorizado del administrador del contrato previa justificación del proveedor.

3.9 El proveedor propondrá a la SEMARNAT de acuerdo a su metodología de mantenimiento y con base a las especificaciones del fabricante de los elevadores, las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente y a mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenten los elevadores.

3.10 El prestador del servicio no debe realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de los elevadores, a menos que con ello se incrementen las condiciones de seguridad, previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el administrador del contrato. Dicho estudio deberá establecer las recomendaciones de cambios tecnológicos más adecuados así como su costo.

Las modificaciones recomendadas podrán ser autorizadas por el administrador del contrato en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el proveedor y el administrador del contrato, acordarán los componentes que se deberán excluir del servicio por obsolescencia.

3.11 Por cada servicio realizado, el proveedor deberá llenar una bitácora donde se anote la fecha de visita, el número de control del elevador, los trabajos efectuados, el estado del elevador y las observaciones que correspondan. La bitácora quedará a resguardo del administrador del contrato y el proveedor solamente podrá conservar una copia. Asimismo, y con motivo exclusivamente del pago, el proveedor deberá entregar un reporte de los servicios prestados de manera desglosada, el cual contendrá al menos lo siguiente: fecha de cada uno de los servicios prestados, resumen de las actividades realizadas por servicio, código del elevador atendido por servicio y en su caso las refacciones utilizadas por servicio.

3.12 Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá colocar una etiqueta dentro de la cabina del elevador, ésta deberá tener caracteres visibles y en español e indicar el nombre del proveedor, la marca del elevador, teléfono de emergencia, número de control interno del elevador y capacidad máxima de carga. Esta etiqueta únicamente deberá ser colocada en los siguientes supuestos: si se presta el servicio de mantenimiento por primera vez, si se cambia de proveedor, si la actual etiqueta está deteriorada o si se modifica algún dato de la etiqueta.

3.13 El proveedor deberá contar con los manuales de los procedimientos de mantenimiento para elevadores marca Mitsubishi, con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al servicio. Preferentemente, deberán ser aquellos proporcionados por el fabricante.



M



3.14 El proveedor será responsable de que las actividades de mantenimiento de los elevadores sean realizadas por técnicos capacitados en los procedimientos de elevadores preferentemente de la marca Mitsubishi.

3.15 El proveedor proporcionará a su personal técnico el siguiente equipo de protección personal (EPP): Casco o gorra de protección, lentes de seguridad, tapones auditivos, respirador, guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, zapatos dieléctricos de seguridad, faja, arnés con amortiguador, línea de vida, bandola y todo los demás equipos que señale la NOM-017-STPS-2008 para tal efecto.

3.16 El proveedor contará en sus instalaciones y proporcionará a su personal las herramientas necesarias para su debido desempeño, debiendo mantenerlas siempre en óptimas condiciones y que deberán ser al menos las siguientes:

HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Cronómetro.
- Tacómetro.
- Calibrador (Vernier).
- Torquímetro.
- Multímetro.
- Amperímetro de gancho para corriente alterna.
- Escantillones.
- Pesas necesarias.
- Lámpara.
- Flexómetro.
- Martillo de bola.
- Nivel.
- Mochila o maletín de herramientas.
- Herramienta de mano.
- Bloqueador de puertas.
- Llaves de puertas.
- Barreras de protección
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros).
- Llaves de arranque de escaleras / rampas.
- Ganchos para pasamanos.
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque.
- Llaves para peldaños.

REFACCIONES CONSIDERADAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Cobertura básica
- Tornillería para botones de piso y cabina.
- Deslizadores de puertas de piso y cabina.
- Fusibles en general de tablero de control.
- Mechas para aceiteras.
- Focos o lámparas de iluminación de cabina.
- Plásticos para zapatas de cabina y contrapesos.
- Microswitch de la tira de seguridad.
- Cable eléctrico de tira de seguridad.
- Gomas anti vibratorias ensamble plásticos.
- Gomas de cabina zona superior e inferior.
- Gomas de tope puertas de piso y cabina.



3.17 El personal técnico que el proveedor utilice para prestar el servicio dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, deberá contar con credencial de identificación oficial y una identificación emitida por el proveedor que lo identifique como su trabajador; además, deberá vestir un uniforme que tenga el logotipo y nombre del proveedor. Si algún trabajador del proveedor no contara con el uniforme y/o credencial, no se le permitirá el acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

3.18 La SEMARNAT, a petición del proveedor, podrá autorizar por escrito a éste, para desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres para someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones. En estos casos, el proveedor proporcionará al administrador del contrato o al supervisor un listado de las partes que se están retirando, indicando la fecha y hora de salida, así como la fecha en la cual las piezas serán devueltas y reinstaladas en los elevadores.

3.19 Posterior a la conclusión de cualquier trabajo de mantenimiento, el proveedor estará obligado a señalar el estado que guarda el elevador: en servicio o fuera de servicio. Asimismo, durante el tiempo en que se realicen los mantenimientos quedarán suspendidos los elevadores objeto del mismo, por lo que será el personal del proveedor quien tendrá la obligación de reiniciar el servicio y notificar previamente cada una de sus acciones al administrador del contrato o al supervisor.

IV. ACTIVIDADES.

Mantenimiento preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección, limpieza, lubricación, medición, ajuste, y prueba de los siguientes componentes:

Parte	Componentes
Cuarto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none">• Panel de control• Freno• Máquina de tracción motor y tacogenerador• Polea de tracción y deflector• Gobernador
Cabina	<ul style="list-style-type: none">• Aceitera ✓• Zapata de cabina ✓• Operador de puerta ✓• Clutch de cabina• Deslizador• Seguro contra caída• Luz de emergencia• Luz de cabina• Botón e indicador de piso• Gomas de cabina superior e inferior• Gomas tope de puerta de piso y cabina
Pisos	<ul style="list-style-type: none">• Riel• Interlock• Deslizador• Cable entrepolea• Zoclos• platabandas
Cubo	<ul style="list-style-type: none">• Caja de conexión y ½ tiro• Cable viajero• Cable de tracción• Riel y soporte

g.

m



Parte	Componentes
	<ul style="list-style-type: none"> • Contrapeso • SW limite
Fosa	<ul style="list-style-type: none"> • Polea de tensión • Amortiguadores • Cable de gobernador

Todos los insumos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo serán por cuenta del proveedor.

Mantenimiento correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de una falla, error o defecto parcial o total de algún componente de los elevadores, determinado a través de un Dictamen, elaborado por un Supervisor, que indique las refacciones o partes a sustituir, las cuales se enuncian a continuación sin que ello implique su limitación:

No	Refacción o partes
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN
2	BATERIAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)
3	EXCENTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA073D255G01
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)
8	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG03
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NUMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8
16	REPARACIÓN DE SOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03
18	CONTACTO FIJO DEC 4X23LA-03
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)

Las partes a reemplazarse serán verificadas previamente por el supervisor o en su defecto por el administrador del contrato; el posterior desecho de las partes reemplazadas será por cuenta del proveedor.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V. NORMAS.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

VI. PRODUCTOS E INFORMES.

- Bitácoras de mantenimiento.
- Reportes mensuales.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado en el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

VIII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente Natural a la Notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir en el correo electrónico que indique para tal efecto el administrador del contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Nombre de Calle No. 000, Col. Colonia, C.P. 00000, Municipio o Alcaldía, Estado. Teléfono: (00) 0000 0000 www.gob.mx/semarnat



9



Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán contar con los siguientes datos:

CFDI a nombre de:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico	victor.arroyo@semarnat.gob.mx ; gerardo.hernandez@semarnat.gob.mx

La SEMARNAT pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

a. Anticipo:

No se otorgará anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos.

X. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN.

El prestador del servicio deberá contar con personal profesional especializado, calificado y con amplia capacitación en elevadores de preferencia en la marca Mitsubishi y que esté autorizado por el propietario de los derechos de la marca para dar el servicio solicitado. Para ello, deberá adjuntar a su propuesta los certificados de capacitación en elevadores de la marca Mitsubishi, además el proveedor deberá contar con el personal suficiente para realizar el servicio, así como la autorización otorgada por Mitsubishi en territorio mexicano para proporcionar mantenimiento, reparar y suministrar piezas originales de preferencia de la marca Mitsubishi o equivalente siempre y cuando cumpla con las características técnicas y de funcionalidad de los equipos Mitsubishi. En caso de que el proveedor no sea asimismo el distribuidor de las piezas originales, deberá adjuntar la autorización otorgada a la empresa distribuidora a través de la cual planea adquirir las piezas.

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única al proveedor que haya ofertado el menor costo obtenido de la suma del importe total de los precios unitarios de mantenimiento mensual por elevador y la suma de los precios unitarios de las refacciones y partes.





XII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado del servicio.

Presupuesto mínimo y máximo, IVA incluido (pesos mexicanos)			
Partida	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Única	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi.	\$773,759.33	\$1,934,398.34

La SEMARNAT no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

XIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIV. FORMAS EN QUE SERÁ SUPERVISADO EL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable, o quien sea designado posteriormente por el administrador del contrato.

La aceptación de los servicios se realizará conforme a lo siguiente:

- Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el proveedor emitirá y entregará a la SEMARNAT el reporte de servicio correspondiente.
- El supervisor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, para constatar el cumplimiento o recepción de los servicios, quien notificará al proveedor la aceptación o rechazo de los mismos.
- Los reportes deberán entregarse firmados por el técnico designado por el proveedor que realice el servicio de mantenimiento, para ser sujetos a la revisión del supervisor designado por la SEMARNAT.
- En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor dará su visto bueno y emitirá un documento de aceptación el cual será remitido al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia.

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.





- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al proveedor. En ningún caso, el proveedor será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto **proporcional de las obligaciones garantizadas** y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

5



Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

La (Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) *Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) *Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- e) *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el



m



artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, el proveedor tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado **defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibiles** de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto. La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos.

XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

XIX. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penal diaria por atraso	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.



Handwritten mark in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.



La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

XX. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

XXI. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.



m



- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.
- s. Si subcontrata todo o parte de los servicios objeto del contrato.
- t. Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrán optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.



4

m



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XXIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o, en caso de contar con personal contratado a través de un outsourcing, conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.



m



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Elaboró:

Victor Hugo Arroyo Castrejón
Subdirector de Administración Sustentable

Revisó:

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Autorizó

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios





ANEXO 1 "FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Presente.

Lugar y fecha de expedición:

Nombre del proveedor:

Mantenimiento preventivo para elevadores de marca Mitsubishi					
No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio unitario mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150	
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	
				Subtotal:	
				I.V.A:	
				Total:	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N., I.V.A. incluido





Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi		
No.	Refacción o partes	Precio unitario
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN	
2	BATERÍAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)	
3	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)	
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	
8	TARJETA ELECTRÓNICA LHB-055AG03	
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201	
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR	
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS	
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	
16	REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03	
18	CONTACTO FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512)	
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCIÓN	
20	CABLE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO	
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)	
22	DESILIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)	
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)	
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)	
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)	
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)	
	Subtotal:	
	I.V.A.:	
	Total:	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N., I.V.A. incluido

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos; materiales, mano de obra, equipo y herramienta, misceláneos, gastos indirectos y todo lo necesario para realizar los trabajos sean de mantenimiento preventivo como correctivo.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales.

NOMBRE Y FIRMA

Nombre de Calle No. 000, Col. Colonia, C.P. 00000, Municipio o Alcaldía, Estado. Teléfono: (00) 0000 0000 www.gob.mx/semarnat



m

Ciudad de México, 1 de Abril de 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Elevadores Marca Mitsubishi.

II. OBJETIVO.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el óptimo desempeño en los equipos de elevadores ubicados en el edificio sede y en el inmueble de la CONABIO, con la finalidad de mantener sus condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad.

III. METODOLOGÍA.

3.1 El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, que establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo.

3.2 A continuación, se relacionan los elevadores con los que cuenta la SEMARNAT en el edificio Sede y el edificio de la CONABIO a los cuales el proveedor prestará los servicios de mantenimientos:

No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad (kg)
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700



Los elevadores se encuentran ubicados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 (1 a 14) y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14010 (15), ambos en la Ciudad de México.

3.3 El proveedor realizará dos tipos de mantenimiento con el objeto de mantener los elevadores en su estado de funcionamiento correcto, es decir, en un estado de modo normal y automático sin alteraciones al diseño original en sus sistemas de seguridad:

- **Preventivo:** Consiste en la conservación de los elevadores mediante la realización de rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición y ajuste, que se aplicaran de manera mensual y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.
- **Correctivo:** Consiste en la reparación o corrección de las averías, desgastes o fallas observadas en los elevadores durante el diagnóstico de los mismos, que se aplicarán conforme sean identificadas y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.

El servicio deberá incluir la mano de obra, los materiales de consumo y, cuando aplique, las refacciones necesarias.

3.4 El proveedor será el responsable de acuerdo a la periodicidad establecida, de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, inspeccionar los dispositivos de seguridad de los elevadores e informar al administrador del contrato los componentes del elevador que, conforme a un diagnóstico previo, han de sustituirse o repararse, debido a que no se encuentran en condiciones adecuadas de operación y/o seguridad.

En el caso de reparaciones que impliquen la sustitución de partes o piezas, (mantenimiento correctivo), éstas deberán ser nuevas y originales de la marca Mitsubishi o equivalente, siempre y cuando cumplan con las mismas características técnicas y de funcionabilidad de los equipos Mitsubishi, y contar con garantía por parte del distribuidor o del fabricante de las mismas.

3.5 El proveedor estará obligado a dar aviso al administrador del contrato o a la autoridad competente en materia de protección civil dentro de los inmuebles, cuando algún elevador no opere de forma correcta y que exista riesgo que comprometa la seguridad, integridad o la vida de los servidores públicos de la SEMARNAT.

3.6 El proveedor podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los elevadores, así como realizar las reparaciones que se requieran a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación al administrador del contrato. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado dentro de los días del periodo mensual que corresponda de cada mes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas y de acuerdo con el programa de mantenimiento autorizado.

3.7 El proveedor deberá tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá indicar números telefónicos para llamadas de emergencia.

3.8 En caso de que la SEMARNAT detecte alguna descompostura en los elevadores de los inmuebles, el proveedor tendrá el plazo de 1 (un) día natural posterior a la notificación de la falla por parte del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio, ya sea por correo electrónico, vía telefónica o por oficio, para realizar su reparación o la sustitución de las piezas o partes correspondientes.

Tratándose de partes o refacciones que el proveedor no tenga en existencia dentro de su almacén, previa petición debidamente motivada y autorizada por el administrador del contrato, podrá contar con un plazo extraordinario máximo de 5 (cinco) días naturales para proporcionarlas y realizar la reparación que corresponda. La cantidad de días prorrogados dentro del máximo establecido será autorizado del administrador del contrato previa justificación del proveedor.



3.9 El proveedor propondrá a la SEMARNAT de acuerdo a su metodología de mantenimiento y con base a las especificaciones del fabricante de los elevadores, las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente y a mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenten los elevadores.

3.10 El prestador del servicio no debe realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de los elevadores, a menos que con ello se incrementen las condiciones de seguridad, previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el administrador del contrato. Dicho estudio deberá establecer las recomendaciones de cambios tecnológicos más adecuados así como su costo.

Las modificaciones recomendadas podrán ser autorizadas por el administrador del contrato en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el proveedor y el administrador del contrato, acordarán los componentes que se deberán excluir del servicio por obsolescencia.

3.11 Por cada servicio realizado, el proveedor deberá llenar una bitácora donde se anote la fecha de visita, el número de control del elevador, los trabajos efectuados, el estado del elevador y las observaciones que correspondan. La bitácora quedará a resguardo del administrador del contrato y el proveedor solamente podrá conservar una copia. Asimismo, y con motivo exclusivamente del pago, el proveedor deberá entregar un reporte de los servicios prestados de manera desglosada, el cual contendrá al menos lo siguiente: fecha de cada uno de los servicios prestados, resumen de las actividades realizadas por servicio, código del elevador atendido por servicio y en su caso las refacciones utilizadas por servicio.

3.12 Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá colocar una etiqueta dentro de la cabina del elevador, ésta deberá tener caracteres visibles y en español e indicar el nombre del proveedor, la marca del elevador, teléfono de emergencia, número de control interno del elevador y capacidad máxima de carga. Esta etiqueta únicamente deberá ser colocada en los siguientes supuestos: si se presta el servicio de mantenimiento por primera vez, si se cambia de proveedor, si la actual etiqueta está deteriorada o si se modifica algún dato de la etiqueta.

3.13 El proveedor deberá contar con los manuales de los procedimientos de mantenimiento para elevadores marca Mitsubishi, con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al servicio. Preferentemente, deberán ser aquellos proporcionados por el fabricante.

3.14 El proveedor será responsable de que las actividades de mantenimiento de los elevadores sean realizadas por técnicos capacitados en los procedimientos de elevadores preferentemente de la marca Mitsubishi.

3.15 El proveedor proporcionará a su personal técnico el siguiente equipo de protección personal (EPP): Casco o gorra de protección, lentes de seguridad, tapones auditivos, respirador, guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes de arnaza, zapatos dieléctricos de seguridad, faja, arnés con amortiguador, línea de vida, bandola y todo los demás equipos que señale la NOM-017-STPS-2008 para tal efecto.

3.16 El proveedor contará en sus instalaciones y proporcionará a su personal las herramientas necesarias para su debido desempeño, debiendo mantenerlas siempre en óptimas condiciones y que deberán ser al menos las siguientes:

HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Cronómetro. ✓
- Tacómetro. ✓
- Calibrador (Vernier). ✓
- Torquímetro. ✓
- Multímetro. ✓



- Amperímetro de gancho para corriente alterna. ✓
- Escantillones. ✓
- Pesas necesarias. ✓
- Lámpara. ✓
- Flexómetro. ✓
- Martillo de bola. ✓
- Nivel. ✓
- Mochila o maletín de herramientas. ✓
- Herramienta de mano. ✓
- Bloqueador de puertas. ✓
- Llaves de puertas. ✓
- Barreras de protección. ✓
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros). ✓
- Llaves de arranque de escaleras / rampas. ✓
- Ganchos para pasamanos. ✓
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque. ✓
- Llaves para peldaños. ✓

REFACCIONES CONSIDERADAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Cobertura básica. ✓
- Tornillería para botones de piso y cabina. ✓
- Deslizadores de puertas de piso y cabina. ✓
- Fusibles en general de tablero de control. ✓
- Mechas para aceiteras. ✓
- Focos o lámparas de iluminación de cabina. ✓
- Plásticos para zapatas de cabina y contrapesos. ✓
- Microswitch de la tira de seguridad. ✓
- Cable eléctrico de tira de seguridad. ✓
- Gomas anti vibratorias ensamble plásticos. ✓
- Gomas de cabina zona superior e inferior. ✓
- Gomas de tope puertas de piso y cabina. ✓

3.17 El personal técnico que el proveedor utilice para prestar el servicio dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, deberá contar con credencial de identificación oficial y una identificación emitida por el proveedor que lo identifique como su trabajador; además, deberá vestir un uniforme que tenga el logotipo y nombre del proveedor. Si algún trabajador del proveedor no contara con el uniforme y/o credencial, no se le permitirá el acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

3.18 La SEMARNAT, a petición del proveedor, podrá autorizar por escrito a éste, para desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres para someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones. En estos casos, el proveedor proporcionará al administrador del contrato o al supervisor un listado de las partes que se están retirando, indicando la fecha y hora de salida, así como la fecha en la cual las piezas serán devueltas y reinstaladas en los elevadores.

3.19 Posterior a la conclusión de cualquier trabajo de mantenimiento, el proveedor estará obligado a señalar el estado que guarda el elevador: en servicio o fuera de servicio. Asimismo, durante el tiempo en que se realicen los mantenimientos quedarán suspendidos los elevadores objeto del mismo, por lo que será el personal del proveedor quien tendrá la obligación de reiniciar el servicio y notificar previamente cada una de sus acciones al administrador del contrato o al supervisor.

IV. ACTIVIDADES.



Mantenimiento preventivo:

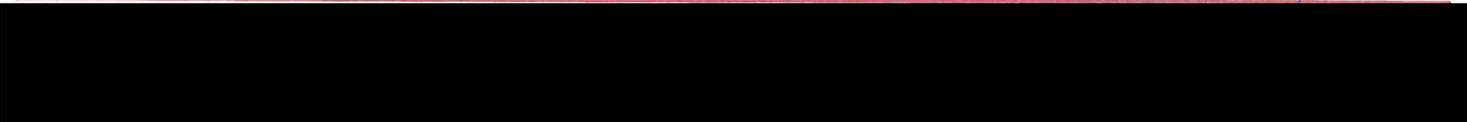
El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección, limpieza, lubricación, medición, ajuste, y prueba de los siguientes componentes:

Parte	Componentes
Cuarto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none"> • Panel de control ✓ • Freno ✓ • Máquina de tracción motor y tacogenerador ✓ • Polea de tracción y deflector ✓ • Gobernador ✓
Cabina	<ul style="list-style-type: none"> • Aceitera ✓ • Zapata de cabina ✓ • Operador de puerta ✓ • Clutch de cabina ✓ • Deslizador ✓ • Seguro contra caída ✓ • Luz de emergencia ✓ • Luz de cabina ✓ • Botón e indicador de piso ✓ • Gomas de cabina superior e inferior ✓ • Gomas tope de puerta de piso y cabina ✓
Pisos	<ul style="list-style-type: none"> • Riel ✓ • Interlock ✓ • Deslizador ✓ • Cable entrepolea ✓ • Zoclos ✓ • platabandas ✓
Cubo	<ul style="list-style-type: none"> • Caja de conexión y ½ tiro ✓ • Cable viajero ✓ • Cable de tracción ✓ • Riel y soporte ✓ • Contrapeso ✓ • SW limite ✓
Fosa	<ul style="list-style-type: none"> • Polea de tensión ✓ • Amortiguadores ✓ • Cable de gobernador ✓

Todos los insumos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo serán por cuenta del proveedor.

Mantenimiento correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de una falla, error o defecto parcial o total de algún componente de los elevadores, determinado a través de un Dictamen, elaborado por un Supervisor, que indique las refacciones o partes a sustituir, las cuales se enuncian a continuación sin que ello implique su limitación:

No	Refacción o partes
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN
2	BATERIAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)
3	EXCENTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA073D255G01
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)
8	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG03
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS EI'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NUMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8
16	REPARACIÓN DE SOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03
18	CONTACTO FIJO DEC 4X23LA-03 (91-01-512)

19-26
?

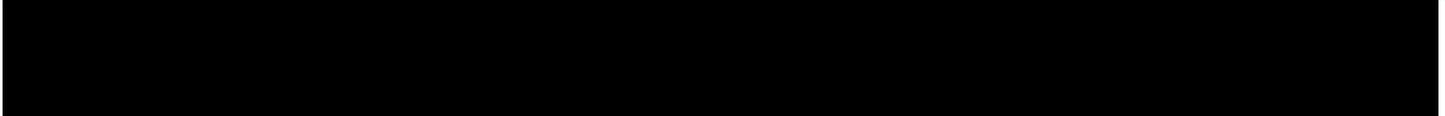
Las partes a reemplazarse serán verificadas previamente por el supervisor o en su defecto por el administrador del contrato; el posterior desecho de las partes reemplazadas será por cuenta del proveedor.

V. NORMAS.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

VI. PRODUCTOS E INFORMES.

- Bitácoras de mantenimiento.
- Reportes mensuales.

La SEMARNAT pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

a. Anticipo:

No se otorgará anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos.

X. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN.

El prestador del servicio deberá contar con personal profesional especializado, calificado y con amplia capacitación en elevadores de preferencia en la marca Mitsubishi y que esté autorizado por el propietario de los derechos de la marca para dar el servicio solicitado. Para ello, deberá adjuntar a su propuesta los certificados de capacitación en elevadores de la marca Mitsubishi, además el proveedor deberá contar con el personal suficiente para realizar el servicio, así como la autorización otorgada por Mitsubishi en territorio mexicano para proporcionar mantenimiento, reparar y suministrar piezas originales de preferencia de la marca Mitsubishi o equivalente siempre y cuando cumpla con las características técnicas y de funcionalidad de los equipos Mitsubishi. En caso de que el proveedor no sea asimismo el distribuidor de las piezas originales, deberá adjuntar la autorización otorgada a la empresa distribuidora a través de la cual planea adquirir las piezas.

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única al proveedor que haya ofertado el menor costo obtenido de la suma del importe total de los precios unitarios de mantenimiento mensual por elevador y la suma de los precios unitarios de las refacciones y partes.

XII. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado del servicio.

Presupuesto mínimo y máximo, IVA incluido (pesos mexicanos)			
Partida	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Única	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi.		

La SEMARNAT no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

XIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será prestado en el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 y Liga de Periférico Insurgentes Sur, Número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

VIII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir en el correo electrónico que indique para tal efecto el administrador del contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán contar con los siguientes datos:

CFDI a nombre de:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico	[REDACTED]



De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIV. FORMAS EN QUE SERÁ SUPERVISADO EL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Víctor Hugo Arroyo Castrejón Subdirector de Administración Sustentable, o quien sea designado posteriormente por el administrador del contrato.

La aceptación de los servicios se realizará conforme a lo siguiente:

- Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el proveedor emitirá y entregará a la SEMARNAT el reporte de servicio correspondiente.
- El supervisor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del reporte, llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, para constatar el cumplimiento o recepción de los servicios, quien notificará al proveedor la aceptación o rechazo de los mismos.
- Los reportes deberán entregarse firmados por el técnico designado por el proveedor que realice el servicio de mantenimiento, para ser sujetos a la revisión del supervisor designado por la SEMARNAT.
- En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor dará su visto bueno y emitirá un documento de aceptación el cual será remitido al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia.

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.



- h.** Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- i.** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j.** Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- k.** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l.** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m.** Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente al proveedor. En ningún caso, el proveedor será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

La (Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- e) La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XVII. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar contra cualesquier vicio oculto o defecto, cada uno de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante un plazo de 12 (doce) meses al término de este; durante ese plazo, el proveedor tendrá la obligación de reemplazar las partes o componentes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a la conclusión de los servicios que se hubieren prestado y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de las partes y componentes que se encuentren en este supuesto.

La garantía de vicios ocultos de los Mantenimientos Correctivos deberán entregarla dentro de los 15 días naturales siguientes al término de los trabajos.



XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los posibles daños al personal del proveedor que se encuentre dentro de las instalaciones de los edificios de la SEMARNAT o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

XIX. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penas diarias por atraso	Cálculo
Por no cumplir a tiempo con los mantenimientos preventivos programados y dentro de los primeros 10 (diez) días del mes.	5% (cinco por ciento)	5% del valor del costo unitario del mantenimiento mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Por no cumplir a tiempo con el mantenimiento correctivo conforme a lo establecido en la orden de servicio correspondiente.	5% (cinco por ciento)	5% del valor de la orden de servicio en la facturación, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.



El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

XX. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, tal como falta de material, servicio incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el costo total del servicio de que se trate, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, si el proveedor se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

XXI. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.



-
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
 - j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
 - k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
 - l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
 - m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
 - n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
 - o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
 - p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 - q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - r. Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.
 - s. Si subcontrata todo o parte de los servicios objeto del contrato.
 - t. Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrán optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.



XXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XXIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o, en caso de contar con personal contratado a través de un outsourcing, conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.





**MITSUBISHI
ELECTRIC**
Changes for the Better

**MITSUBISHI ELECTRIC
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Elaboró:

Victor Hugo Arroyo Castrejón
Subdirector de Administración Sustentable

Revisó:

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles

Autorizó

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios

**ANEXO 1
"FORMATO DE COTIZACIÓN"**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Presente.

Lugar y fecha de expedición:
Nombre del proveedor:

Mantenimiento preventivo para elevadores de marca Mitsubishi					
No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad	Precio unitario mensual
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$6,887.98
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$6,887.98
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$6,887.98
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$6,887.98
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350	\$6,887.98
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150	\$6,887.98
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050	\$6,887.98
15	MF-P10-C060#15	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	700	\$3,224.94
Subtotal:					\$99,656.60
I.V.A.:					\$15,945.06
Total:					\$115,601.66

LETRA: Ciento Quince Mil Seiscientos Un Pesos 66/100 M.N., I.V.A. incluido



Mantenimiento correctivo para elevadores de marca Mitsubishi		
No.	Refacción o partes	Precio unitario
1	CAMBIO DE BALERO 6214ZZ PARA POLEA DE SUSPENSIÓN	\$ 51,860.14
2	BATERÍAS DE 12 VOLTS PARA SISTEMA DE EMERGENCIA Y RESCATE (MELD)	\$ 1,122.54
3	EXCÉNTRICOS DE PUERTAS DE PISO CON NUMERO DE DIBUJO YA073D255G01	\$ 1,645.53
4	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 13	\$ 20,291.98
5	RECORTE DE CABLE ELEVADOR 14	\$ 20,291.98
6	MÓDULO DE POTENCIA COMPLETO (YX303B676 G01)	\$ 175,188.36
7	PILAS PARA LUZ DE EMERGENCIA E INTERFON (GS YUASA NP7-12(187)	\$ 1,813.74
8	TARJETA ELECTRÓNICA LHB-055AG03	\$ 4,255.84
9	RODAJA PARA COLGANTE DE PISO CON NÚMERO DE DIBUJO YA024C934G03 CON BALERO 6201	\$ 2,302.16
10	JUEGO DE TIRAS MULTIRRAYO FIJAS E1'32 INCLUYEN EMISOR Y RECEPTOR	\$ 16,249.75
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA TIRAS MODELO 1032 ELEV 14	\$ 6,695.25
12	CHAPA TIPO 900 CON NÚMERO DE DIBUJO YE601B384-11L01 PARA DISPOSITIVO FER TORRE 1	\$ 4,800.00
13	RECORTE DE CABLES DE TRACCIÓN ELEV 3	\$ 20,291.98
14	UN TRAMO DE CABLE GOBERNADOR PARA CABINA CON NÚMERO DE DIBUJO X135K06SO CON UNA LONGITUD DE 69 MTS	\$ 23,498.95
15	TARJETA ELECTRONICA LHB-055AG11 PARA ELEV 2, 4 AL 8	\$ 3,011.40
16	REPARACIÓN DE ZOCLO DE CABINA PARA ELEV 4 Y 7	\$ 8,506.93
17	CONTACTO MÓVIL DEC 4 Y320854G03	\$ 667.67
18	CONTACTO FIJO DEC 4 X23LA-03 (51-01-512)	\$ 921.44
19	JUEGO DE CINCO CABLES DE TRACCION	\$ 125,222.83
20	CABLE DE GOBERNADOR PARA CONTRAPESO	\$ 38,085.26
21	BALERO DE SUSPENSIÓN (100-2001026)	\$ 51,860.14
22	DESLIZADOR P/PUERTAS (100-2000935)	\$ 442.69
23	PLASTICO PARA ZAPATA (100-3002214)	\$ 2,534.18
24	BATERIAS DE EMERGENCIA (200-2002339)	\$ 4,490.16
25	RODAJA PARA COLGANTE (100-3001183)	\$ 27,625.92
26	EXCENTRICOS DE CABINA (100-3002372)	\$ 1,645.53
Subtotal:		\$ 615,322.35
I.V.A.:		\$ 98,451.58
Total:		\$ 713,773.93

LETRA: Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 14/100 M.N., I.V.A. incluido



- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos; materiales, mano de obra, equipo y herramienta, misceláneos, gastos indirectos y todo lo necesario para realizar los trabajos sean de mantenimiento preventivo como correctivo.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales.

Atentamente


Lic. Juan Chávez Avalos
Director de Contratos

